



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

csjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Del 7 al 14 de diciembre de 2020, corrió el término de cinco (05) días señalado en el auto de decha 03 de diciembre de 2020, concedido al opositor. Fue allegado pronunciamiento del apoderado judicial de la parte ejecutante (pag. 147-158 doc. 13).

Corrieron los días hábiles: 7,9,10,11 y 14 de diciembre de 2020.

No corren terminos del 19 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021, en atencion a la vacancia judicial.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 -2020-00043-00.

Asunto: 1) Téngase en cuenta.

2) Requiere incidentista.

3) acepta renuncia poder apoderado incidentista

4) niega amparo de pobreza.

Armenia, 09 marzo 2021.

1. De conformidad con lo informado en la constancia anterior, para los efectos legales subsiguientes, téngase en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pág. 147-158 doc. 13), en cuanto al incidente de oposición formulado por la señora Claudia Juliana Herrera Fuertes.

2) En atención a que, a la fecha no obra constancia de la cancelación de la caución fijada en auto del numeral 2.2 del auto de fecha 03 de diciembre de 2020 (pág. 138-0139 doc.08), se requiere al opositor para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación por estado de este auto presente la póliza judicial ordenada so pena ser no continuar con el trámite del incidente de oposición formulado.

3) Se ha presentado renuncia al poder (pag. 160-161, 162-163 doc.15-16), el Juzgado teniendo en cuenta que se allegó la comunicación y viene recibida por su poderdante, tal como consta a folio 161 y 163 doc. 15 y 16, acéptese la renuncia que hace la profesional del derecho abogada Martha Lucia García Uribe identificada con cédula de ciudadanía número 41.911.941 y T.P. 186.111 del CSJ,

al poder que le fuera conferido por la incidentista Claudia Juliana Herrera Fuertes (pag. 112-113 doc. 06), con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].

4) Finalmente, teniendo en cuenta la solicitud allegada por la incidentista Claudia Juliana Herrera Fuertes (pág. 164-166 doc. 17), para que se le nombre abogado en amparo de pobreza para que la represente dentro del trámite del incidente; el Juzgado la niega por cuanto la misma no cumple con lo señalado en el art. 152 del CGP; esto es, la incidentista únicamente obra dentro del proceso como tercer interesado por ello no es parte dentro del proceso de la referencia y tampoco ha sido citada por el Juzgado para que obre como parte.

/Ljrp

Se notifica por estado el 10 de marzo 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03196d110a63173f0132c657da2df5547d42b029926b0ca852a574de28222db7

Documento generado en 09/03/2021 10:35:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>